



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C. AGOSTO DOS (02) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede (DD 26), el Despacho dispone:

Tenemos que la parte ejecutante solicita en documento digital 25 que se oficie al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - PAR ISS EN LIQUIDACIÓN LA PREVISORA S.A., requiriéndolos a fin de que den contestación al oficio No. 0029 de fecha 21 de enero de 2019, aclarado mediante oficio No. 0637 de fecha 28 de agosto de 2019, librados en el proceso de la referencia y debidamente radicados en la mencionada entidad los días 1/31/19 y 9/2/19, según copia de oficios que se aportan con el debido sello de radicados”.

Para decidir, tenemos que ya mediante auto del 10 de agosto de 2021, se ordenó requerir a la entidad PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN -PAR ISS EN LIQUIDACIÓN LA PREVISORA S.A , VER DD 04; la entidad dio respuesta según documentos digitales así:

En documento digital 07, informando: “Con el propósito de dar cumplimiento al requerimiento del Despacho, informamos que nos encontramos adelantando las actuaciones administrativas y financieras para la constitución de depósito judicial a órdenes del proceso con radicado No.11001310501020180027500, respecto del cual le comunicaremos a la mayor brevedad posible”.

En documento digital 22 informó: “En atención al oficio No. 200 del 1 de septiembre de 2021, mediante el cual comunica que con auto de fecha 10 de agosto de 2021 se dispuso requerir a este Patrimonio a efectos de emitir pronunciamiento sobre los oficios No. 0029 y 0637 de 2019, referente al embargo y retención de la suma del dinero del crédito que corresponde a los demandantes, limitando la medida a seis millones de pesos (\$6.000.000,00); dando alcance a nuestro consecutivo de salida No. 202108819 del 9 de septiembre de 2021, respetuosamente informamos que mediante factura 11732 del 21 de octubre de 2021, se constituyó el título a órdenes de su Despacho”.

Adicionalmente, efectivamente en dd 13 obra un título judicial por valor de \$ 6.000.000 constituido por PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN -PAR ISS EN LIQUIDACIÓN LA PREVISORA S.A. por ejecutado RICARDO PIÑEROS

VALENZUELA, es decir por este ejecutado ya se dio cumplimiento a la medida cautelar, sin embargo, faltan los demás ejecutados.

Por lo tanto, se ordena requerir mediante oficio para que dé CUMPLIMIENTO A LOS OFICIOS DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, comunicada desde el año 2019 y reiterada en el año 2019, recordándole que el embargo es sobre cada uno de los ejecutados y por un valor de \$ 6.000.000 de manera independiente, indicando los números de cédula de los ejecutados así:

HERNANDO PIÑEROS PENAGOS identificado con c.c. 17.011.578

BEATRIZ VALENZUELA DE PIÑEROS, identificado con c.c.20.162.893

SONIA BEATRIZ PIÑEROS VALENZUELA identificado con c.c. 51.906.346

MYRIAM STELLA PIÑEROS VALENZUELA, identificado con c.c.52.221.306

JULIO CESAR PIÑEROS VALENZUELA identificado con c.c. 79.514.934

Y que, de no dar cumplimiento a la orden impartida en el término establecido se dará aplicación al parágrafo del art. 593 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 del CPT Y SS, que establece:

“PARÁGRAFO 2o. La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los caso previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.”

Por secretaría líbrese el oficio y remítase por correo electrónico a dicha entidad, indicándole que deberá constituir los dineros en el término de 3 días y así mismo debe indicarse el número de la cuenta del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3d7537ad4a745c69edd488b35e8fb23c9e9977619c1fb7e575472e38cbd4e5a**

Documento generado en 02/08/2023 06:03:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>